



UNIVERSIDAD DEL SURESTE

Nombre del alumno:

José Ángel Sánchez Gómez

Matricula:

409418744

Materia:

Clínica Procesal Mercantil

Nombre del trabajo:

Evidencia de la clase virtual en zoom 2.0

Nombre del catedrático:

L.D Martha Laura Ugalde Pérez

Cuatrimestre:

6to

Grupo:

D

19 de mayo de 2020 Pichucalco Chiapas



Competencia mercantil:

Nos dice que resulta ser la consecuencia natural de un mercado que se rige por las reglas del principio de libertad de empresa que recoge la propia Constitución Española en su artículo 38, y que delimita y protege de forma particular la vigente Ley de Defensa de la Competencia.

Cierto es, no obstante, que la libertad de competencia nunca se desenvuelve en el mercado en estado puro y que se encuentra sometida en todo caso a las leyes, al interés general y a las necesidades planificadoras del Estado además de a otras distorsiones de naturaleza varia, y menos deseables.

- A) **OBJETIVA:** Es aquella que se distribuye al órgano del estado que desempeña la función jurisdiccional.
- B) **PRORROGABLE:** Cuando el derecho objetivo, permite la prorroga (prolongar) de competencia; en esta hipótesis el órgano jurisdiccional tiene competencia prorrogada.
- C) **IMPRORROGABLE:** Si el derecho objetivo no permite que se pueda extender la competencia más allá de lo específicamente limitado para un órgano estatal jurisdiccional.
- D) **RENUNCIABLE:** Sera cuando un órgano jurisdiccional, con competencia derivada del derecho objetivo, carezca de competencia por renuncia al fuero del domicilio de las partes o de una de ellas.
- E) **IRRENUNCIABLE:** Lo que no está legalmente permitido, es que renuncie a una competencia expresamente tacita para no quedar sometida a otra.
- F) **TERRITORIAL:** Es la aptitud jurídica de conocimiento de controversias que se distribuye entre los diversos juzgadores mediante el señalamiento



Competencia por grado:

Este criterio presupone los diversos escalones o instancias del proceso en razón de que los tribunales se encuentran organizados jerárquicamente. Ante el juez del orden común se promueve el proceso jurisdiccional, desde la presentación de la demanda hasta la sentencia definitiva, con lo cual concluye la primera instancia. La segunda instancia o segundo grado se desarrolla ante magistrados de mayor jerarquía ante los cuales se revisa la legalidad del proceso. La determinación de competencia por grado significa cada una de las instancias que puede tener un juicio (E. Pallares), o bien el número de juzgamientos de un litigio.

Competencia por cuantía:

También se utiliza para las materias penales y se determina por la naturaleza de la pena (no privativa de libertad) o por un máximo en años (pena máxima) de las sanciones privativas de libertad.

Tipos de juicios mercantiles:

Los juicios mercantiles que señala la ley, son: juicios ordinarios juicios ejecutivos. Los juicios mercantiles tienen su regulación jurídica en la ley mercantil, pero si esta es omisa o reglamenta incompletamente su tramitación, procede la aplicación supletoria de los códigos de procedimientos civiles de los estados, tal como lo dispone el artículo 1054 del c. de comercio.

Juicios ordinarios mercantiles

Todas las contiendas entre partes que no tengan tramitación especial en las leyes mercantiles se ventilarán en juicio ordinario.

El juicio ordinario mercantil se divide en cuatro periodos o fases y son:

1.- Etapa postulatoria o de fijación de la litis.

7.- Las facturas, cuentas corrientes y cualesquiera otros contratos de comercio firmados y reconocidos judicialmente por el deudor.

